

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 29 de marzo de 2021
ACTA Nº: 08/2021
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Manuel Piñero Lemus
D^a Isabel M. García Ramos
D Juan Carlos García Márquez
D. Mariano Blanco Fernández
D^a Carmen Romero García

SRA. INTERVENTORA
-D^a María del Carmen Rodríguez Fernández

SR. SECRETARIO
- D. Francisco J. Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **veintinueve de marzo de dos mil veintiuno**, siendo las doce horas y treinta minutos, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, asistiendo la Sra. Interventora, María del Carmen Rodríguez Fernández, y asistidos por D. Francisco J. Martín del Corral, Secretario General, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mí, el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *de 16 de marzo de 2021*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de Asociación Folklórica Moncovil, solicitando subvención de Proyecto Escuelas Folklóricas Infantiles y de Adultos, curso 2020/2021. (Expte. 2021/2/S999)

Atendiendo el escrito con R.E. nº 868, de fecha 8 de febrero de 2021, presentado por D^a Juana M^a Rasero Sánchez, en representación de la A.C.F. Moncovil, remitiendo proyecto desarrollo de las Escuelas Folklóricas Infantiles y de Adultos, y solicitando el abono de las cantidades que correspondan.

Resultando que desde hace varios años se viene desarrollando por la Asociación Cultural y Folklórica "Moncovil", en colaboración con este Ayuntamiento, las Escuelas Folklóricas Infantiles y de Adultos, siendo su principal objetivo la difusión de la cultura extremeña.

Oído el informe emitido por la Concejala Delegada de Cultura en el día de la fecha.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal de fecha 15 de marzo de 2021.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, se contempla una subvención nominativa a favor de dicha entidad con cargo a la aplicación presupuestaria, con cargo a la partida 326.48906.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a D^a Juana M^a Rasero Sánchez, en nombre y representación de la **A.C.F. MONCOVIL**, con C.I.F. nº G06265201, en su calidad de presidente, una subvención por importe de **TRES MIL (3.000,00) EUROS**, para financiación del Proyecto de Escuelas Folklóricas Infantiles y de Adultos en el presente curso.

Segundo.- Ordenar el pago del **primer 50%** de la mencionada subvención, siendo requisito imprescindible que el beneficiario se encuentre al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, haciéndose efectivo el segundo 50% una vez justificado el primero, quedando obligados los perceptores a justificar la subvención otorgada, en el plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los importes, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2º.- Escrito de MAPFRE ESPAÑA, solicitando autorización para ocupación de la vía pública con unidad móvil en calle Gravina. (Expte 2021/6/S806)

Atendiendo el escrito con R.E. nº 1676, de fecha 12 de marzo de 2021, presentado por D. Jesús Cumplido González, en representación de Mapfre España, con CIF A-28141935, exponiendo que dicha compañía va a realizar los días 30 y 31 de abril, un servicio de revisión de vehículos mediante una unidad móvil de diagnosis, por lo que se solicita autorización para su instalación en calle Gravina, a la altura del CEIP "El Pilar".

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, adopta el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR a Mapfre Seguros, con CIF A-28141935, y en su representación a D. Jesús Cumplido González, para la instalación de unidad móvil para revisión de vehículos en la c/ Gravina, a la altura aproximada del CEIP El Pilar, durante los días 30 y 31 de marzo de 2021, atendiendo en todo momento las indicaciones de la Jefatura de la Policía Local, dando traslado del presente al Negociado de Rentas y Tributos para que realice, en su caso, las liquidaciones que correspondan por ocupación de vía pública.

3º.- Escrito del Club de Atletismo Perceiana-Extremadura (CAPEX), solicitando autorización para el uso de las instalaciones pistas de atletismo para la celebración de la competición de primera división. (Expte. 2021/2/S921)

Atendiendo al escrito con R.E. nº 164, de fecha 11 de marzo de 2021, presentado por D. Jesús Nieto Rodríguez, como presidente del Club de Atletismo Perceiana Extremadura (CAPEX), manifestando el interés de dicho club en traer la primera división a nuestra localidad, tras la ampliación de las pistas de atletismo a 8 calles, por lo que solicitan autorización para su uso en los meses de abril y mayo ante la posibilidad de traer dicha competición a nuestro municipio.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, adopta el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR el uso de las pistas de atletismo municipales al Club de Atletismo Perceiana Extremadura (CAPEX), y en su representación a D. Jesús Nieto Rodríguez, durante los meses de abril y mayo, para la celebración de la competición de primera división de atletismo, siendo por cuenta y riesgo de dicho Club el velar por la limpieza y mantenimiento del buen estado de las instalaciones utilizadas, debiendo ponerse en contacto con la Concejala Delegada de Deportes que queda facultada para coordinar lo necesario dentro de la disponibilidad municipal y velar por el adecuado cumplimiento de este acuerdo.

Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones que el interesado deba solicitar a otras administraciones públicas, así como las medidas que los organizadores tengan que adoptar para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en cuanto a la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 dictadas por las autoridades competentes.

4º.- Escrito de Asociación Músico Cultural INCRESCENDO, solicitando subvención y firma del convenio para la gestión de la Banda Municipal de Música. (Expte 2021/6/S999)

Atendiendo a la solicitud de fecha 16 de marzo de 2021. R.E. nº 1707, presentada por la Asociación Músico Cultural "In Crescendo", para formalización de convenio ejercicio 2021, para la gestión de la Banda Municipal de Música y el abono del primer 50 por ciento de la cantidad que corresponda.

Oído el informe emitido en el día de la fecha por la Concejala Delegada de Cultura.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 24 de marzo de 2021.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, se contempla una subvención nominativa a favor de dicha entidad con cargo a la aplicación presupuestaria, con cargo a la partida 3342.48901.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios

perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una subvención a **Asociación Músico Cultural "In Crescendo"**, con CIF nº G06659478, por importe de **30.000,00 Euros**, en concepto de ayuda económica para gestión de la Banda Municipal de Música, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos, con cargo a la partida presupuestaria 3342.48901.

Segundo.- La presente resolución de concesión de subvención deberá formalizarse en convenio a suscribir con el beneficiario, previa justificación por parte de éste de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no incurre en ninguna de las circunstancias a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003.

Tercero.- El pago del **primer 50 %** de la subvención otorgada se realizará a la firma del convenio y *el segundo 50% restante* se hará efectivo una vez presentada memoria justificativa del primer cincuenta por ciento, según las especificaciones reflejadas en el convenio a suscribir, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, condiciones y realización de la actividad que determina la concesión de la misma, sin perjuicio del control financiero que sobre ésta corresponde a la Intervención Municipal, y la justificación por parte del beneficiario de la subvención recibida de acuerdo con lo establecido en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

5º.- Escrito del Club de Taekwondo Villafranca solicitando ayuda económica para su participación en los campeonatos regionales y nacionales. (Expte 2021/7/S999)

Atendiendo el escrito de fecha 22 de marzo de 2021, con R.E. nº 1804, presentado por D. Diego Triguero Hipólito, en representación del Club de Taekwondo Villafranca, con CIF nº G 06690630, solicitando ayuda económica para sufragar gastos derivados de la participación en los campeonatos regionales y nacionales.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 25 de marzo de 2021.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, se contempla una subvención nominativa a favor de dicha entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48907.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una subvención al D. Diego Triguero Hipólito, en representación del **CLUB DE TAEKWONDO VILAFRANCA**, con CIF nº G 06690630, por importe de **TRES MIL (3.000,00) EUROS**, en

concepto de ayuda económica para sufragar los gastos derivados del desarrollo de su participación en los campeonatos regionales y nacionales, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes, con cargo a la partida presupuestaria 341.48907.

Segundo.- Ordenar el pago del **primer 50%** de la mencionada subvención, siendo requisito imprescindible que el beneficiario se encuentre al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, haciéndose efectivo el segundo 50% una vez justificado el primero, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS. (2021/18/S990)

Se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas facilitada por la Intervención Municipal que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2021/949 al registro nº F/2021/1024, ambos inclusive**, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, se da cuenta de la relación de los Decretos de la Alcaldía números **402, 403 Y 404 del ejercicio 2021**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Suscripción de acuerdo de colaboración con el Centro de Cualificación Profesional Benítez Barrero para prácticas de alumnos que realicen curso del SEXPE de la especialidad "Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes". (EXPTE 2021/4/S027)

Por el Concejal de Obras y Urbanismo, se informa de la posibilidad de participar en la realización de prácticas profesionales no laborales para desempleados que realicen cursos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) a través de suscripción de acuerdos de colaboración con los Centros de Formación que los imparten.

Vista la solicitud realizada en este sentido por el centro de Cualificación profesional Benítez Barrero según escrito de fecha 10 de marzo de 2021, R.E. nº 1625, facilitando el texto del acuerdo tipo, así como la relación de alumnos/as que van a realizar dichas prácticas.

Considerando el interés de este Ayuntamiento en colaborar con el SEXPE para el desarrollo de Prácticas Profesionales no laborales dirigido a las personas que realicen actividades formativas de Formación Profesional para el Empleo.

Resultando que el Servicio Municipal de Jardines, existe la posibilidad de ofrecer la realización de prácticas de alumnos de la especialidad solicitada.

Considerando lo establecido en el art. 20 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, así como a nivel básico en el 25, apartado 2, del Real Decreto 395/2007, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE núm. 87, de 11 de abril de 2007) y el artículo 24, apartado 2 de la Orden TAS/718/2008, por la que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para a la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE núm. 67, de 18 de marzo de 2008).

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Suscribir acuerdo de colaboración con el centro de formación Benítez Barrero, S.C. con CIF J-06593115, para el desarrollo de Prácticas Profesionales no laborales dirigido a las personas que realicen actividades formativas de Formación Profesional para el Empleo, concretamente en curso nº 06/0106/2020, en la especialidad de "Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes", ofreciendo la realización de prácticas a los alumnos/as en los servicios municipales.

2º.- Expediente Concesión demanial de una porción de suelo al sitio el Ejido para instalación de estación base de telefonía trasladada desde la Plaza de Toros. ADJUDICACIÓN. (2020/1/D030)

Como continuación a la providencia de esta Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2020, en relación a la solicitud de fecha 12 de mayo de 2020 y RE nº 1980 formulada por la empresa operadora en materia de telecomunicaciones TELXIUS TORRESPAÑA, SL, con CIF nº 53270735-K, y en su representación, D. Isaac Sánchez Rodríguez, en la que muestra interés en que en los bienes inmuebles de propiedad municipal al sitio El Ejido, se instalen una estación base de telefonía móvil, con sus elementos auxiliares para lo que necesita la concesión del uso de los bienes inmuebles municipales, de dominio público.

Visto los informes de la Oficina Técnica de fechas 07 y 08 de julio de 2020.

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 9 de julio de 2020.

Resultando que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2020 se aprobó el "Pliego de Condiciones para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo del bien de dominio público municipal para desmantelamiento y traslado una estación base de telefonía móvil", cursando invitación a la empresa interesada.

Resultando que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2021 se acepta la propuesta de modificación formulada por la representación de TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L. solicitando la ampliación del plazo montaje-desmontaje Estación Base de Telecomunicaciones Telxius en zona El Ejido, y, por consiguiente, la modificación del pliego de condiciones.

Vista la solicitud de fecha 05 de marzo de 2021 (RE nº 1525/2021) por la que José María Torronteras

Pascua, con DNI 52478214B, en nombre y representación de la empresa TELXIUS TORRESPAÑA, SL, con CIF nº 53270735-K, actual titular de TELEFÓNICA SERVICIOS MÓVILES, S.A. UNIPERSONAL (CIF A-78923125), acepta el pliego de condiciones.

Constatado el depósito de sendas garantías, una por importe de ocho mil (8.000,00) euros, según carta de pago expedida por la tesorería de 22 de marzo de 2021 nº de ingreso 20210001226 para responder del desmantelamiento y demolición de la antena de telefonía y, otra, por importe de mil setecientos cuarenta y cinco (1.745,00) euros según carta de pago expedida por la tesorería de 22 de marzo de 2021 nº de ingreso 20210001227 en concepto de garantía definitiva.

Considerando el tenor de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones -LGTel- por lo que respecta a la ocupación del dominio público mediante concesión.

Considerando el tenor de los arts. 86.2, 93 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, que faculta a utilizar la adjudicación directa cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en las letras a) y b) del mismo artículo 137 LPAP.

Considerando la condición de esta Alcaldía en cuanto al órgano competente para adjudicar las concesiones de bienes, según la Disp. Adic. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-, cuando el presupuesto base no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.

Considerando a sensu contrario el art. 47.2. j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, a cuyo tenor corresponde al Pleno la competencia de la aprobación cuando sea exigible el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, esto es cuando la concesión de bienes es por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero- Adjudicar a don José María Torronteras Pascua, con DNI 52478214B, en nombre y representación de la empresa TELXIUS TORRESPAÑA, SL, con CIF nº 53270735-K, una concesión administrativa de uso privativo de una porción del bien inmueble al sitio "Finca municipal de Levante El Ejido (Antiguas eras derechos de pastos)" inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos municipales con nº 166 de bienes inmuebles y con los siguientes datos:

- Naturaleza del bien inmueble: parcela de servicios y uso público DOTACIONAL.
- Esta parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad Tomo nº 2463, Libro 408, Folio 42, Finca 37064, inscripción 1.
- Superficie de suelo: 132.477 m2
- Referencia catastral: 1624202QC3712S0001DJ
- Porción objeto de concesión: Una superficie delimitada al noreste de la finca municipal de 144 m2 a una distancia de 60 ml., tanto del camino público (calzada Romana Vía pecuaria), como de la carretera de circunvalación que une la N-630 con la Ex -334. Los accesos se garantizan a través del resto de la finca en tanto no se desarrolle el Plan Especial de Ordenación "El Ejido" y cuando el mismo se desarrolle se procurará dar un acceso directo a la misma. (Se aporta en el informe del Arquitecto definición georreferenciada de la parcela).
- A estos efectos, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros concede al concesionario una servidumbre de paso a través de la Finca 37064 para el acceso a sus instalaciones de 60 metros de longitud y tres de ancho desde el camino público (calzada Romana Vía pecuaria).

Segundo.- La duración de la concesión se fija en diez (10) años, desde la firma del contrato de concesión que servirá de acta de entrega de la finca. Se prevé expresamente la posibilidad de concertar dos prórrogas de cinco (5) años, cada una de las cuáles habrá de ser solicitada por escrito por la empresa concesionaria con una antelación de tres meses al término de cada uno de los periodos que se desean prorrogar, siendo aceptada si en el término de un mes desde la comunicación formulada por el concesionario el Ayuntamiento no manifiesta objeción por escrito notificada por correo certificado; en otro caso, la objeción municipal lleva aparejada la concesión se extinga por vencimiento de su plazo.

Tercero.- Se establece un canon anual de cinco mil quinientos ochenta y cinco con cuarenta céntimos (5.585,40) Euros/año.

Cuarto.- El resto de derechos y obligaciones que corresponden a las partes en esta concesión de dominio público son las establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA DESMANTELAMIENTO Y TRASLADO UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2020 y su modificación de 16 de febrero de 2021.

Quinto.- Notificar la presente resolución al adjudicatario a los efectos de proceder a formalizar el contrato en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles desde la notificación de la presente.

V) MOCIONES.

No hubo.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente, de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de la que doy fe como Secretario, firmando electrónicamente junto con el Alcalde-Presidente.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2021, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie ON número 4290026 a 4290029. De lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Villafranca de los Barros, 19 de abril de 2021.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral